8520 SUGEC-

Bogotá D.C,

Señora
BLANCA AURORA VELEZ LONDOÑO
Representante Legal
C R C COMUNICACIONES S.A.S
Correo electrónico: venta@crccomunicaciones.com
Cra. 28 No 71-95
Bogotá D.C.

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta

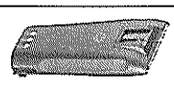
Contrato No. 083 De fecha 14 JUN. de 2022

Respetada Representante Legal de C R C COMUNICACIONES S.A.S

Me permito informarle que el INPEC, aceptó su oferta presentada el 08 de junio de 2022, por medio de la plataforma SECOP II, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No.07 de 2022. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, estas comunicaciones de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

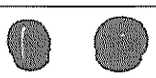
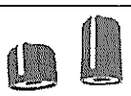
A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. 07 de 2022 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

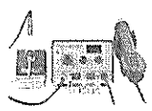
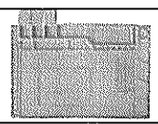
<table>
<tr><td>No.
DE CONTRATO</td><td colspan="3">de fecha 14 JUN de 2022</td></tr>
<tr><td rowspan="5">CONTRATISTA</td><td colspan="3">C R C COMUNICACIONES S.A.S
Nit 8 3 0 0 9 5 3 0 4-2</td></tr>
<tr><td colspan="3">Representante legal: BLANCA AURORA VELEZ LONDOÑO
Identificación: C.C No. 24.995.755 expedida en Buenavista – Quindío</td></tr>
<tr><td colspan="3">Dirección comercial: Cra. 28 No 71-95</td></tr>
<tr><td colspan="3">Teléfonos: celular 316-4341956 fijo 601 2258650</td></tr>
<tr><td colspan="3">Correo electrónico: venta@crccomunicaciones.com
nelly.buitrago@crccomunicaciones.co</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td colspan="3">OBJETO: "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE RADIOS DE COMUNICACIÒN (BATERÍAS, ANTENAS Y DEMÁS ACCESORIOS) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC"</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="3">los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

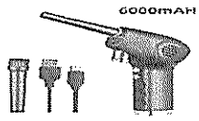
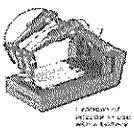
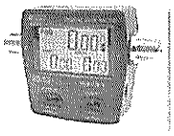
<table>
<tr><th colspan="3">1. BATERIA PARA RADIOS DEP 450</th></tr>
<tr><td>1.1</td><td>CANTIDAD</td><td>60 unidades</td></tr>
<tr><td>1.2</td><td>MARCA</td><td>Motorola Original</td></tr>
<tr><td>1.3</td><td>REFERENCIA</td><td>NNTN4497_R</td></tr>
<tr><td>1.4</td><td>TECNOLOGÍA</td><td>li-ion</td></tr>
<tr><td>1.5</td><td>CAPACIDAD</td><td>2250 mAh</td></tr>
<tr><td>1.6</td><td>FECHA DE FABRICACIÓN</td><td>2021, no se admiten re manufacturados o de segunda.</td></tr>
<tr><td>1.7</td><td>DISEÑO</td><td></td></tr>
</table></td></tr>
</table>

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

2. BATERIA PARA RADIOS PRO 5150		
2.1	**CANTIDAD**	**40 unidades**
2.2	MARCA	Motorola Original
2.3	REFERENCIA	HNN9008A
2.4	TECNOLOGÍA	NICKEL-METAL
2.5	CAPACIDAD	1450 mAh
2.6	FECHA DE FABRICACIÓN	2021, no se admiten re manufacturados o de segunda.
2.7	DISEÑO	
3. BATERIA PARA RADIO DGP 6150+		
3.1	CANTIDAD	**17 unidades**
3.2	MARCA	Motorola Original
3.3	REFERENCIA	PMNN4077D
3.4	TECNOLOGÍA	IMPRES
3.5	CAPACIDAD	2400 mAh
3.6	FECHA DE FABRICACIÓN	2021, no se admiten re manufacturados o de segunda.
3.7	DISEÑO	
4. BATERÍA PARA MOTOROLA APX 8000		
4.1	CANTIDAD	06 unidades
4.2	MARCA	Motorola Original
4.3	REFERENCIA	PMNN4486A
4.4	TECNOLOGÍA	IMPRES 2
4.5	CAPACIDAD	3400 mAh
4.6	FECHA DE FABRICACIÓN	2021, no se admiten re manufacturados o de segunda.
4.7	DISEÑO	
5. BATERÍA PARA RADIO ICOM		
5.1	CANTIDAD	21 unidades
5.2	MARCA	ICOM
5.3	REFERENCIA	BP-232
5.4	TECNOLOGÍA	li-ion
5.5	CAPACIDAD	2200 mAh
5.6	FECHA DE FABRICACIÓN	2021, no se admiten re manufacturados o de segunda
5.7	DISEÑO	
6. CONTROL DE VOLUMEN (POTENCIOMETRO) PARA RADIO DEP 450		
6.1	CANTIDAD	50 unidades
6.2	MARCA	Motorola Original
6.3	NUMERO DE PARTE	1880619Z09
6.4	REFERENCIA	DEP 450
6.5	DISEÑO	
7. CONTROL DE VOLUMEN (POTENCIOMETRO) PARA RADIO DGP 6150		
7.1	CANTIDAD	30 unidades
7.2	MARCA	Motorola Original
7.3	REFERENCIA	Radio DGP6150
7.4	DISEÑO	

8. BASE DE CARGA PARA RADIOS MOTOROLA DEP 450		
8.1	CANTIDAD	50 unidades
8.2	MARCA	Motorola Original
8.3	REFERENCIA	WPLN4137BR
8.4	ESPECIFICACIÓN	Base de carga con fuente de pared, Clips espaciadores para cargador ajustable a batería
8.5	DISEÑO	
9. GANCHOS BELT CLIP PARA RADIOS MOTOROLA DEP 450		
9.1	CANTIDAD	60 unidades
9.2	MARCA	Motorola Original
9.3	REFERENCIA	RLN5644A
9.4	DISEÑO	
10. PAR DE PERILLAS PARA RADIOS MOTOROLA DE LA SERIES DGP 6150 4150		
10.1	CANTIDAD	20 pares
10.2	MARCA	Motorola Original
10.3	REFERENCIA	DGP 6150 /4150
10.4	DISEÑO	
11. PAR DE PERILLAS PARA RADIOS MOTOROLA DE LA SER ES DEP/EP 450		
11.1	CANTIDAD	31 pares
11.2	MARCA	Motorola Original
11.3	REFERENCIA	DEP 450
11.4	DISEÑO	
12. PAR DE PERILLAS PARA RADIOS MOTOROLA DE LA SERIES DGP 8050e/8550e		
12.1	CANTIDAD	60 pares
12.2	MARCA	Motorola Original
12.3	REFERENCIA	8050e/8550e
12.4	DISEÑO	
13. MICROFONO PARA RADICS DEP 450		
13.1	CANTIDAD	31 unidades
13.2	MARCA	Motorola Original
13.3	REFERENCIA	DEP/EP 450
13.4	NUMERO DE PARTE	0104055J51
13.5	DISEÑO	
14. PARLANTE PARA RADIOS DEP/EP 450		
14.1	CANTIDAD	32 unidades
14.2	MARCA	Motorola Original
14.3	REFERENCIA	DEP 450
14.4	NUMERO DE PARTE	0104055J50

14.5	DISEÑO	
15. ESTACIÓN DIGITAL DE CALOR SOLDADURA		
15.1	CANTIDAD	02 unidades
15.2	VOLTAJE DE OPERACIÓN	110VAC
15.3	REFERENCIA	Especificar
15.4	POTENCIA	750 W
15.5	RANGO DE TEMPERATURA DE SOLDADURA DE HIERRO	392.0 °F ~ 896.0 °F
15.6	RANGO DE TEMPERATURA DE LA PISTOLA DE AIRE CALIENTE	212.0 °F ~ 932.0 °F.
15.7	TIPO DE VISUALIZACIÓN TEMPERATURA DE AIRE	Led display
15.8	ACCESORIOS	• Cautín con soporte metálico • Pistola de Aire caliente • Kit boquillas de pistola de aire caliente • manual de instrucciones
15.9	DISEÑO	
16. TAPETE ANTIESTÁTICO SERVICIO TÉCNICO ELECTRÓNICA		
16.1	CANTIDAD	03 unidades
16.2	MATERIAL	gel de sílice
16.3	TIPO	almohadilla de aislamiento térmico
16.4	RESISTENCIA A ALTAS TEMPERATURAS	500 °C, no tóxico
16.5	ALTURA X LARGO	318 mm x 475 mm
16.6	ESPESOR	5 mm
16.7	CARACTERÍSTICAS	Tapete de soldadura de alta resistencia con divisiones para tornillos y compartimentos con tapa y muescas
16.8	DISEÑO	
17. MALLA PARA DESOLDAR		
17.1	CANTIDAD	16 unidades
17.2	ANCHO	1.5 MM
17.3	LONGITUD	1.5 Mm
17.4	DISEÑO	
18. SOPLADORAS ELÉCTRICAS DE AIRE INALÁMBRICO		
18.1	CANTIDAD	02 unidades
18.2	VOLTAJE:	DC 5V
18.3	POTENCIA:	65 W
18.4	VELOCIDAD DEL MOTOR	45000 RPM

18.5	CAPACIDAD DE LA BATERÍA	6000 mAh carga USB
18.6	ACCESORIOS	Plumero de aire inalámbrico Cepillo de pelo largo boquilla sopladora larga
18.7	DISEÑO	
20. KIT DE HERRAMIENTA DE RED		
20.1	CANTIDAD	02 unidades
20.2	ESPECIFICACIONES	• Ponchadora multifuncion rj45 rj11, para utp cat 5- 6 • Tester de red • Ponchadora de impacto • Pelador de cable • Set de mínimo (06) destornilladores con puntas de precisión, para los modelos de radios relacionados en el presente estudio • Maletín semirígido de transporte
20.3	DISEÑO	
21. ADAPTADOR PARA ANALIZADOR DE BATERÍA CARDEX SYSTEM II C7400 (C Series) 4-Bay		
21.1	CANTIDAD	02 unidades
21.2	MARCA	CADEX
21.3	REFERENCIA	07-110-0180
21.4	CONECTOR	Universal
21.5	DISEÑO	 
22. VATIMETRO MEDIDOR DIGITAL DE ROE		
22.1	CANTIDAD	02 unidades
22.2	RANGO DE FRECUENCIA	125-525 Mhz
22.3	RANGO DE POTENCIA	0 / 120W
22.4	FUNCION DE PRUEBA	Fwd/ Rev Power/ SWR
22.5	IMPEDANCIA	50 ohm
22.6	FUENTE DE ALIMENTACIÓN	Bateria recargable / puerto usb adaptador a AC 110v
22.7	PANTALLA	LED
22.8	TIPO	Portátil con Maletín semirígido de transporte
22.9	CONECTORES RF	ADAPTADORES PARA ANTENA UHF
22.30	DISEÑO	

- El contratista deberá adjuntar carta de garantia de mínimo un año, para las baterías y base de carga de batería ofertadas en el presente proceso.
- El contratista deberá adjuntar garantía como mínimo de un año de los elementos de los ítems 15,18,21 y 22 por defectos de fábrica y funcionamiento.
- El contratista deberá presentar certificación de distribuidor que conste que es un canal autorizado, partner, dealer y/o similares, para vender y brindar soporte postventa de las baterías Motorola.

	Nota 1: En caso de que se reciba algún producto con imperfecciones o defectos de fábrica, el contratista está en la obligación de realizar el cambio en un término no mayor a 3 días hábiles. • Los bienes objeto del contrato deberán allegarse con empaquetaduras y sellos originales. • El contratista debe presentar declaración de conformidad, en la cual garantice el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para este Ítem en la ficha técnica y que los elementos entregados no afectan la salud humana • Los elementos deben ser entregados con cierre hermético resistente que permita el almacenamiento, con el fin de proteger la calidad del producto durante su manejo, almacenamiento y transporte de tal forma que no sufra daños o deterioros hasta su destino final. **Nota 2:** La entrega de los elementos no tendrá costo alguno para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC- por concepto de transporte, seguro, embalajes u otros, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de realizar su oferta.
OBLIGACIONES DEL CONTRAT STA	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a: Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1883, el contratista contrae las siguientes obligaciones: a. Realizar la entrega de los elementos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos, condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos y en la aceptación de la oferta. b. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. c. Otorgar las garantías contractuales de cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento de los bienes dentro del término establecido en el presente estudio previo. d. Deberá entregar las garantías y certificaciones técnicas establecidas en los requisitos técnicos del presente contrato. e. Entregar los elementos adquiridos en el lugar designado en el presente proceso, con la calidad y especificaciones técnicas indicadas, en el término establecido en los Estudios Previos y contrato, lo cual no generará costo adicional para el INPEC. f. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los repuestos. g. En caso de que exista insatisfacción por los bienes suministrados/repuestos, realizará el cambio de estos dentro de los dos (02) días siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte del supervisor, sin costo adicional para el INPEC. h. Atender y resolver las solicitudes que se presenten durante la ejecución del contrato y que sean acordes a las necesidades del servicio, cuando le sean solicitadas por el supervisor del contrato. i. Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieran afectar el normal desarrollo del objeto del contrato. j. El contratista ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación, por lo que no se genera ningún tipo de vínculo laboral entre el INPEC y el personal del contratista que preste sus servicios. k. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

OBLIGACIONES DEL INPEC	**OBLIGACIONES DEL INPEC:** El INPEC se obliga para con el Contratista a: a. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. b. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de la entrega de los bienes en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. c. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes adquiridos por la Entidad. d. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 del 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" e. Solicitar el cambio de los elementos recibidos, cuando se identifique que estos no son de la calidad requerida o presenten alguna inconformidad con respecto a la exigencia de la ficha técnica. f. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011). g. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato que se derive de este proceso será por ciento cincuenta días **(150) días**. El inicio del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, aprobación de pólizas por parte de a Subdirección de Gestión Contractual y expedición del respectivo Registro Presupuestal, en todo caso no podrá superar la presente vigencia. • La entrega será dentro de los días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, en el horario de oficina (8:00 a.m. – 5:00 p.m.) y en días hábiles laborales previa coordinación con el supervisor.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DISTRIBUCION	El lugar de ejecución será en Bogotá D.C. Los repuestos serán entregados, al Grupo de Manejo de Bienes Muebles en el almacén, ubicado en la calle 12 No 27-29 barrio Ricaurte de la ciudad de Bogotá.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor total del contrato es por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($52.941.300,00).** Excluido IVA – Ley 633 de 2000. Los servicios ofertados por el contratista, se mantendrán sin modificación durante la ejecución del contrato. De conformidad con el ofrecimiento realizado por el contratista en su propuesta económica. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato que resulte del presente proceso será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma: El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del NPEC, en pesos colombianos así: La carta de aceptación se suscribirá por el valor de la oferta, si a ello hubiera lugar. El INPEC hará un solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato, una vez entregado los bienes objeto de esta contratación, suministrados por el Contratista de conformidad a las necesidades y requerimientos del INPEC previa expedición de recibo a satisfacción del supervisor. El Supervisor del contrato certificará el cumplimiento de la entrega de los bienes, para lo cual suscribirá un acta y dará ingreso al Almacén General para proceder al pago correspondiente, una vez haya finalizado el contrato.

<table>
<tr><td></td><td>La factura electrónica emitida por la empresa en cumplimento al Decreto 2242 de 2015, Resoluciones y sus modificaciones, será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el articulado 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, antecedente revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

En lo correspondiente a los impuestos que deben aplicarse, se comunica lo siguiente:

<table>
<tr><th>PROCESO</th><th>IVA</th><th>RETENCIONES</th></tr>
<tr><td>CONTRATAR LA “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE RADIOS DE COMUNICACIÒN (BATERÍAS, ANTENAS Y DEMÁS ACCESORIOS) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC”</td><td>EXCLUIDO DE IVA LEY 633 DE 2000</td><td>RETENCIÓN EN LA FUENTE POR COMPRAS.
RETENCION EN LA FUENTE DE ICA COMPRAS.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CUENTA BANCARIA</td><td>CUENTA CORRIENTE No.040224743 BANCO DE BOGOTA, a nombre de CRC COMUNICACIONES S.A.S.</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>• Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6122 DEL 14 DE ENERO DE 2022 UNIDAD/SUBUNIDAD: 12-08-00-000 INPEC-GESTIÓN-GENERAL, POSICIÓN DEL CATÁLOGO DE GASTO: A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS, FUENTE NACIÓN, RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO: CDP PARA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS RADIOS DE COMUNICACIÓN (BATERÍAS, ANTENAS Y DEMÁS ACCESORIOS), RUBRO MÁQUINAS Y APARATOS ELECTRÓNICOS BSITEM 325, S/N OFICIO 2022IE0003150 DEL 11/01/2022. Por un valor de SETENTA MILLONES (70.000.000,00) M/CTE. EXPEDIDO POR LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN GESTIÓN CORPORATIVA DEL INPEC, del cual se afectará hasta la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($52.941.300,00). Excluido IVA – Ley 633 de 2000.

Expedido por la Coordinadora del Grupo Presupuesto de la Dirección Gestión Corporativa del INPEC.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</td><td>De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante, en cumplimiento de la</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td>misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el INPEC considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC Nit. 800.215.546-5 con la siguiente cobertura:

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir:(i) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (iii) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria (B) la Calidad y el correcto funcionamiento de los Bienes. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Calidad y Garantía del bien</td><td>10%</td><td>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>10%</td><td>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td></tr>
</table>

Cuando haya modificación del plazo y el valor del contrato, el Contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos. En todo caso el contratista se obliga a ampliar la Garantía hasta por el término de liquidación del contrato.</td>
</tr>
<tr>
<td>SUPERVISOR</td>
<td>La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del INPEC será ejercida por la o el Coordinador del Grupo de Apoyo Seguridad electrónica de la Oficina de Sistemas de Información del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto

El supervisor debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

a. Exigir el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral – Salud, pensión.
b. Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial las obligaciones contraídas, que EL CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución del contrato, según los términos pactados y tendrá la facultad de requerir por escrito al CONTRATISTA para que corrija el incumplimiento de las obligaciones contractuales en los que incurra.
c. Una vez expedido el Registro Presupuestal y aprobada la póliza de cumplimiento realizar seguimiento a la ejecución del presente contrato.
d. Dar Visto Bueno a los informes presentado por EL CONTRATISTA y expedir el certificado de cumplimiento de prestación del servicio del CONTRATISTA, de acuerdo a lo estipulado en la forma de pago.
e. Publicar en el SECOP, el Informe Final de Supervisión una vez termine el plazo de ejecución.
f. Informar siempre por escrito a la Subdirección de Gestión Contractual, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que esta determine las acciones a seguir.
g. En el evento de presentarse una causal de terminación anormal del contrato, el Supervisor deberá comunicar tal situación a la Subdirección de Gestión Contractual, para que estudie la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral contemplados en la Ley 80 de 1.993.
h. En el evento de presentarse terminación anticipada de mutuo acuerdo, el supervisor deberá comunicar inmediatamente tal</td>
</tr>
</table>

	situación a la Subdirección de Gestión Contractual, para lo de su cargo. i. Solicitar la liquidación del contrato, de llegarse a verificar alguna de las causales contractuales para realizarla. j. En atención a lo señalado en el artículo 84 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, el supervisor debe solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. k. Informar a la Subdirección de Gestión Contractual los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento. l. Remitir de manera inmediata al Grupo de Contratación de la Subdirección de Gestión Contractual los originales de todos los documentos generados durante el desarrollo del contrato. m. A la terminación del Contrato, remitir al Grupo de Contratación de la Subdirección de Gestión Contractual el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales y el Kardex del pago del Contrato, de ser necesario. n. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.
INDEMNIDAD	**EL CONTRATISTA** acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **EL INPEC**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA.**
PAGO DE PARAFISCALES	**EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
PROHIBICIONES	**EL CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS.	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual se fija en la Ciudad de Bogotá, D.C., Calle 26 N° 27 – 48 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

14 JUN 2022

JACQUELINE TORRES
DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA

Revisó y aprobó: Rosa Emira Madera Sánchez. Subdirectora de Gestión Contractual.
Revisó. Xenia Patricia Pimienta Padilla. Abogada especializada - Dirección de Gestión Corporativa.
Revisó. Alvaro Fernando Ledesma Dulce. Coordinador Grupo De Contratos.
Proyectó: Gloria Cecilia Hernández Profesional Universitario - Subdirección de Gestión Contractual.